

ANUNCIO

Se hace público, que por el Sr. Alcalde, se ha dictado el Decreto número 2242/2021, de fecha 12 de abril, cuyo tenor literal es el siguiente:

“DECRETO DEL ALCALDE.- En cumplimiento de lo previsto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y en particular el artículo 98.2 de la Ley de Municipios de Canarias, RESUELVO:

*Primero.- Convocar sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno, el **día 15 de abril de 2021**, a las **10:00 horas**, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de Pájara, al objeto de tratar los asuntos que se reseñan en el orden del día que se relaciona a continuación:*

De no alcanzarse el quórum de constitución requerido (un tercio del número legal de sus miembros) se celebrarán en segunda convocatoria a las 11:00 horas del mismo día

ORDEN DEL DÍA

A) PARTE DECISORIA

PRIMERO.- LECTURA Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LAS ACTAS PRECEDENTES (12.03.2021 y 18.03.2021).

SEGUNDO.- DESIGNACIÓN DE LOS DÍAS DE LAS DOS FIESTAS LOCALES PARA EL AÑO 2022. (OFC/1/2021)

TERCERO.- SOLICITUD DE INICIO DE LA EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA RELATIVA A LA MODIFICACIÓN MENOR DEL PLAN PARCIAL LA LAJITA 2000 EN EL ÁMBITO DE LAS PARCELAS AD Y DE2. (PGO/14/2020)

CUARTO.- APROBACIÓN PROVISIONAL DE LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DESTINADAS A LOS AUTÓNOMOS DEL TAXI DEL MUNICIPIO DE PÁJARA AL OBJETO DE PALIAR LA CRISIS ECONÓMICA PROVOCADA POR LA COVID-19. (ORD/8/2020)

B) PARTE DECLARATIVA

QUINTO.- MOCIÓN INSTITUCIONAL DE ADHESIÓN A LA SOLICITUD DE LA ASOCIACIÓN TURÍSTICA DE FUERTEVENTURA (ASOFUER) PARA QUE LAS EMPRESAS PUEDAN ACCEDER A AYUDAS PÚBLICAS A PESAR DE TENER DEUDAS CON LA SEGURIDAD SOCIAL. (EV/ALC 4/2021)

SEXTO.- MOCIÓN INSTITUCIONAL DE DECLARACIÓN ESENCIAL LA PRÁCTICA DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE EN CANARIAS. (MOC 8/2021)

SÉPTIMO.- MOCIÓN REMITIDA POR EL AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO SOBRE MORATORIA EN LA IMPLANTACIÓN DE PARQUES ENERGÉTICOS EN FUERTEVENTURA. (MOC 7/2021)

OCTAVO.- TOMA DE CONOCIMIENTO DEL DECRETO N° 1947/2020, DE 24 DE MARZO. (DA 5/2021)

C) ASUNTOS DE URGENCIA

D) PARTE DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN

NOVENO.- DACIÓN DE CUENTA DE LOS DECRETOS DE LA ALCALDÍA.

DÉCIMO.- RUEGOS, PREGUNTAS Y MOCIONES.

Segundo.- Los expedientes y documentos relativos a los asuntos del Orden del Día estarán a disposición de los Señores Concejales en la Secretaría General y en su perfil político de la Sede Electrónica, para su información y examen.

Tercero.- Notificar la presente Resolución a los Concejales convocados, significándole que ésta pone fin a la vía administrativa, tal como se desprende del artículo 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y contra la misma podrá interponer, sin perjuicio de cualquier otro que estime procedente:

1.- Recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dicta la presente Resolución, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.- Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de las Palmas en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con los artículos 8, 25 y 46 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con la salvedad de que no se podrá hacer uso del recurso contencioso-administrativo en tanto no se resuelva, expresamente o por silencio, el recurso de reposición que, en su caso, se hubiera interpuesto, artículo 123.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

3.- Recurso extraordinario de revisión ante el mismo órgano administrativo que dicta el presente acuerdo en los casos y plazos previstos en el artículo 125 de la misma Ley, concretamente, cuatro años desde la fecha de notificación de la resolución impugnada cuando se trata de la causa a) del apartado 1, y tres meses, a contar desde el conocimiento de los documentos o desde que la sentencia judicial quedó firme, en los demás casos.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, en Pájara, en la fecha de la firma digital, firmado digitalmente y con la intervención mediante Sello de Órgano de la Secretaría General.”

Pájara, en la fecha de la firma digital

El Alcalde